Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: SIMESE N° 55676/2020. PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ENMIENDA "C" AL CONTRATO DGAF/UEP N° 05/16 "CONSULTORIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA", SUSCRIPTO CON LA FIRMA BDO AUDITORES Y CONSULTORES.-

Asunción, 21 de abril de 2020

DICTAMEN A.J. N°.....561..... /2020

SEÑOR:
ABG. WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
P R E S E N T E:

Hacemos referencia a la Nota UGP N° 374/2020 del Programa de Desarrollo Infantil Temprano, por la cual se remite el proyecto de resolución de referencia.

OBJETO DEL DICTAMEN:

El objeto del dictamen versa sobre un proyecto de Resolución por la cual se autoriza la suscripción de la Enmienda "C" al Contrato DGAF/UEP N° 05/16 "Consultoría para la prestación de Servicios de Auditoría Externa", con la firma BDO Auditores y Consultores, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo BID 2667/OC-PR.

ANÁLISIS:

El motivo de la Enmienda "C" al Contrato DGAF/UEP N° 05/16 "CONSULTORIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA", que fuera adjudicada a la firma BDO Auditores y Consultores, consiste en que el Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Préstamo BID 2667/OC-PR., tuvo una prórroga de ejecución hasta el año 2020, con fecha de último desembolso de febrero del año 2021, lo que permitirá dar cumplimiento a las obligaciones contractuales del Préstamo N° 2667/OC-PR, situación que obliga a extender el plazo y monto de la firma auditora encargada de la revisión de los estados financieros del Programa. **En ese contexto, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado su No Objeción a la ampliación del plazo y monto a través de la Nota CPR/C/2020/491**, conforme al siguiente detalle:

"Consultor: BDO Auditores y Consultores, Descripción: Auditora Externa, Nuevo Monto total con Enmienda C: Gs. 631. 622.200, Nueva vigencia del Contrato: 15/04/2016 al 26/06/2021, de acuerdo a la Nota UGP N° 374/2020."

Ver vigencia

Analizado el citado instrumento y no habiendo objeciones legales en cuanto a sus términos, en nuestra opinión, el Sr. Ministro cuenta con facultades para la firma de la presente resolución, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 9°, del Decreto N° 21.376/98 "Por el cual se establece la nueva organización funcional del MSPyBS, según el cual al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le compete, ejercer la administración de la Institución a su cargo, y en su numeral 7, dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

3- CONCLUSIÓN:

Conforme a las breves consideraciones expuestas, concluimos que la suscripción del presente proyecto de resolución de rectificación resulta procedente.

Es nuestro parecer.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
EXPTE. JOSÉ N° 55676 FECHA: 21/04/2020
HORA: 17:05 FUNC. RESP.
29

Abg. Gustavo M. Cardozo M.
Mat. C.S.J. N° 30152